

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 11 DE MAYO DE 2017.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

- D. ANTONIO GUTIERREZ DIAZ
- D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
- **D.JESUS M. MUÑOZ PEREZ**
- Da. LAURA GOMEZ ESTEBAN
- **D. F. JAVIER PARRA DURAN**
- D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
- D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
- D. ALVARO GARCIA MUÑOZ
- Da ANA M. HUMANES MARTINEZ
- D. JORGE ALDAMA CAMARERO AUSENTES:

NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 11 de mayo de 2017, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria Urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.



ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE ABRIL DE 2017.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 27 de abril de dos mil diecisiete, así como el audio acta, y si tenían alguna observación que hacer.

Los Sres. Presentes manifiestan haberla recibido y no tener ninguna otra manifestación que realizar, aprobándose por UNANIMIDAD.

SEGUNDO. - COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

A continuación, se preguntó a los Sres. Concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

Todos los Concejales manifiestan haberlos recibido y toman conocimiento.

<u>TERCERO. – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.</u>

Tras las explicaciones precisas y debate que consta en el audio de la sesión y visto que por acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria de la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja celebrada a fecha 30 de noviembre de 2016, se aprobó la modificación de varios artículos de los Estatutos de la Mancomunidad, destacando el Art.1.1 para la incorporación de dos nuevos



Municipios Bargas y Olias del Rey, el Art. 2 para la denominación de la entidad como Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja con sede en el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, y el Art 3.1, que hace referencia a los nuevos fines de la Mancomunidad, de Vertidos y Depuración de aguas, la Oficina Municipal de Información al Consumidor y el asesoramiento técnico, entre otros.

Visto el certificado de secretaria de fecha 8 de febrero de 2017, sobre la inexistencia de alegaciones en el trámite de la exposición pública, de un mes, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 282 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Visto que con fecha 24 de marzo se emite informe favorable por el viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, con fecha 17 de febrero el Presidente de la Mancomunidad de servicios de la Sagra Baja solicitó informe a la Diputación de Toledo. Consta en el expediente justificante de haber sido enviada la solicitud mediante la plataforma ORVE con fecha 21 de febrero de 2017, pero se ha entendido favorable en aplicación del Art. art. 45.1.b) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla–La Mancha, al haber trascurrido un plazo de un mes sin que se haya recibido dicho informe.

Teniendo conocimiento del informe de Secretaria-Intervención R.I.S.I: 6/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, sobre la legalidad del procedimiento a seguir y atendiendo a los servicios actuales de la mancomunidad, tras la desaparición de la Oficina Técnica de Urbanismo y la puesta en marcha de otros servicios como por ejemplo la OMIC, o la Depuradora de la Sagra Baja, En base a lo anterior se eleva si procede, la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la corporación y que siendo sometida a votación, por UNANIMIDAD se acuerda:

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja en los artículos que se señalan a continuación y en los términos siguientes:



Artículo 1.1. Los Municipios de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Bargas, Cabañas de la Sagra, Magán, Mocejón, Olias del Rey, Villaluenga de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Yuncler y Yunclillos, de la provincia de Toledo, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el Art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el Art. 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrán capacidad jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interpone los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 2. La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja", y sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el Municipio de Villaseca de la Sagra, teniendo como domicilio social y lugar de reunión el Ayuntamiento y salón de sesiones del Municipio sede.

Artículo 3.1 Se establecen como fines de la Mancomunidad la prestación de los siguientes servicios:

- a.- Vertidos y depuración de aguas.
- b.- O.M.I.C
- c.- Asesoramiento Técnico.

Articulo 3.3.- (Desaparece).

Articulo 12.1 En la consideración de que la Mancomunidad de servicios de la Sagra Baja se encuentra eximida de mantener los puestos que tienen asignadas las funciones reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en la Mancomunidad se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los Municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Articulo 12.2.- (Desaparece).

Articulo 12.3.- (Desaparece).



Artículo 15.1 Las aportaciones de los municipios mancomunados podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

Una cuota municipal, en función del uso que cada Entidad Local realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos, que cuando se implante el servicio se acuerde, tales como, por ejemplo, metros cúbicos de vertido o consumo, número de horas del servicio, número de habitantes beneficiados del municipio, volumen de presupuesto, consumo realmente efectuado, valor hora empleada y cualquier otro factor que pueda computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja, para su posterior traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos de que se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y a la inscripción de las modificaciones que se produzcan en los

datos inscritos de conformidad todo ello con el Art. 38 del Real Decreto 38 1690/1986 de julio por el que se aprueba el Reglamento de población y Demarcación de las entidades Locales.

<u>CUARTO. - ACUERDOS RELATIVOS A LA CREACION DEL CONSEJO DE LA MUJER.</u>

Tras las explicaciones realizadas por el Concejal Delegado y posterior debate que consta en el audio acta de la Sesión y vista la Resolución de 5/4/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2017, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de abril de 2017.

Visto que actualmente se están dando los primeros pasos para la creación en nuestra localidad del Consejo de la Mujer y teniendo en cuenta los trámites a



seguir para su creación, esta Alcaldía prevé su definitiva creación durante el mes de septiembre.

Visto que la convocatoria anteriormente mencionada, finaliza el próximo 15 de mayo de 2017 y que esta Alcaldía considera muy interesante la solicitud de dicha ayuda para financiar un proyecto que incluya acciones de formación inicial para los miembros del Consejo, con el objetivo de que el mismo cumpla con su verdadera finalidad: velar por las condiciones que posibilitan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural.

Visto que para solicitar dicha ayuda es imprescindible que el Consejo de la Mujer esté constituido o exista un compromiso del Pleno municipal de su creación con anterioridad a la ejecución del proyecto, se propone al Pleno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO.</u> Declarar el compromiso de la creación del Consejo de la Mujer y solicitar ayuda en base a dicha convocatoria para la formación de los miembros del Consejo.

<u>SEGUNDO.</u> Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la correcta ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintiuna y veinte minutos horas del día de la fecha. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán

